



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

0500131100022022 00096 00

Atendiendo a los parámetros establecidos en el inciso 6° del Artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, se ordena oficiar a Migración Colombia a fin de impedir la salida del país del señor Diego Alejandro Sosa Ruiz, y a las Centrales de Riesgo para que sea reportado por la mora en el pago de las cuotas alimentarias a favor de sus hijos. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-